Don Yñigo Fernandez de Arguello y Cando cavallero de la orden de Santiago señor de la casa de mi apellido de Arguello superintendente general de todas las rentas R.s de estos partidos del Campo de Montiel, Segura de la Sierra, y Baylia y Alcaraz por Su Mag.d = Hago saber a los justicias y regimientos de las villas y lugares del partido de Segura de la Sierra y lugares del Baylio de Caravaca, Reyno de Murcia, como haviendo venido a mi poder del Ex.mo S.r Don Lope de los Rios del Consejo de Su Mag.d y su presidente en el Real de Hazienda en razon de la administracion, beneficio y cobranza de las rentas que son a mi cargo en estos partidos, que el capitulo de carta a este despacho es del tenor siguiente

Orden — Aviendo reconocido los inconvenientes que resultan a la R.l hacienda de Su Mag.d (Dios le g.de) de que los valores de las rentas y servicios que se administran en esse partido no se remitan con la brevedad que conviene luego que se cumple el año, y considerado el Consejo los medios que se deben aplicar para remediar este perjuicio, y para otros [illegible] que miran a la mejor administracion y distribucion de lo que de ellos se ubiere cobrado, y para que no se hagan los gastos convenientes [illegible] conforme a las leyes y ordenanzas y las repetidas ordenes de Su Mag.d, se escrive a V.md lo siguiente

Capitulo — Y para las cobranzas que se hubieren de hazer no se valgan de ministros executores, valiendose en primer lugar de los justicias ordinarios de los lugares y personas que deban hazerlas, por ser los dichos [illegible] que parezen convenientes, apercibiendoles que si no hizieren las cobranzas se despacharan executores por su quenta, y ellos vendran presos a la cabeza de partido; y si todo esto no bastare hara V.md. que vengan presos los que parezieren pueden ser mas a proposito para que los justicias que quedan en su lugar hagan las cobranzas, a lo que tambien parece a V.md. mejor si le continuare la misma omision, procurando por este medio y por los demas que hubieren conformes a las circunstancias que concurrieren en cada lugar y prudente arbitrio de V.md. que se consigan las cobranzas con la mayor brevedad y menos molestia a los vasallos que sea posible = V.md. por lo que le toca